REGLAMENTO PARA LA CONVOCATORIA DE EXPRESIONES DE INTERÉS PARA LA EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS TECNOLÓGICAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE SALES RESIDUALES Y SALARES MENORES

Código: YLB-GIP-RINT-02

GERENCIA DE INVESTIGACIÓN, INGENIERIA Y PROYECTOS

YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS
LA PRESENTE ES COPIA FIEL Y AUTENTICA DEL ORIGINAL
La Paz..12...de.....12.....de 20..23....

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO GENERAL ORDINARIA

RDG-N° **010/2023**

FECHA: **1 de diciembre de 2023**

ASUNTO: **Aprobar el Reglamento para la Convocatoria de Expresiones de Interés para la Evaluación de Alternativas Tecnológicas para el aprovechamiento de Sales Residuales y Salares Menores, de la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos - YLB.**

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 351 de la Constitución Política del Estado, determina: *"El Estado, asumirá el control y la dirección sobre la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de los recursos naturales estratégicos a través de entidades públicas (...)."*

Que el Parágrafo II del Artículo 369 del Texto Constitucional, establece: *"Los recursos naturales no metálicos existentes en los salares, salmueras, evaporíticos, azufres y otros, son de carácter estratégico para el país."*

Que el subnumeral 4.2.6 de la Meta 4.2 del Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 *"Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones"*, aprobado mediante Ley N° 1407 de 9 de noviembre de 2021, prevé como un resultado: *"SE HA CONTINUADO CON EL PROCESO DE INDUSTRIALIZACIÓN DE RECURSOS EVAPORÍTICOS PROMOVIENDO EL USO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y PRESERVANDO LA ESTABILIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA."*

Que el subnumeral 4.2.6.1 del citado Plan de Desarrollo Económico y Social, señala como acción: *"Incrementar la producción de recursos evaporíticos, derivados de litio y baterías de litio a través de la aplicación de nuevas tecnologías."*. Asimismo, para efectos del logro de los resultados y acciones, refiere como indicadores: *"Producción de materiales catódicos". "Producción de unidades de batería de litio."*

Que el Parágrafo III del Artículo Único de la Ley N° 928 de 27 de abril de 2017, de la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos – YLB, dispone: *"(...). Procesos posteriores de semi-industrialización, industrialización y procesamiento de residuos, se podrán realizar mediante contratos de asociación con empresas privadas nacionales o extranjeras, manteniendo la participación mayoritaria del Estado."*

Que los Parágrafos I y II del Artículo 6 del Decreto Supremo N° 3227 de 28 de junio de 2017, con referencia al giro empresarial y atribuciones de YLB, expresan: *"I. (...). Desarrolla y participa en procesos posteriores de semi-industrialización e industrialización y procesamientos de residuos, pudiendo asociarse con empresas privadas nacionales o extranjeras. II. Son atribuciones de YLB, la (...), investigación y desarrollo, (...) de recursos evaporíticos (...)."*

Que el numeral 3 del Artículo 16 del Estatuto de la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos – YLB, aprobado mediante Resolución de Directorio General RDG-

YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS
LA PRESENTE ES COPIA FIEL Y AUTENTICA DEL ORIGINAL
La Paz 12 de 12 de 2023

No. 003/2017 de 3 de agosto de 2017, estipula como atribución del entonces Gerente Ejecutivo, actualmente Presidente Ejecutivo: *"Suscribir contratos, convenios, y/o acuerdos para el cumplimiento de las actividades de la empresa dentro y fuera del país, dentro del marco normativo vigente."*

Que el Parágrafo I del Artículo 13 del Estatuto de la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos - YLB, aprobado mediante Resolución de Directorio General RDG-N° 003/2017 de 03 de agosto de 2017, prevé: *"El Directorio de YLB es el máximo órgano de definición de lineamientos estratégicos institucionales (...)"*; asimismo, el Parágrafo V del mencionado Artículo, refiere: *"El Directorio se pronuncia mediante Resoluciones".*

Que el numeral 3 del Artículo 8 del Reglamento Específico del Directorio General de la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos – YLB, aprobado mediante Resolución de Directorio General RDG-N°002/2017 de 3 de agosto de 2017, dispone como atribución del Directorio: *"Aprobar, proyectar reglamentos y manuales necesarios para el funcionamiento de YLB conforme a la estructura organizativa."*

Que la Gerencia de Investigación, Ingeniería y Proyectos de YLB en su Informe Técnico YLB-GIP-0749-INF/23 de 10 de noviembre de 2023, ha determinado que la propuesta de Reglamento para la Convocatoria de Expresiones de Interés para la Evaluación de Alternativas Tecnológicas para el aprovechamiento de Sales Residuales y Salares Menores permitirá cumplir con los logros y metas para el desarrollo del País; asimismo, la Gerencia de Planificación Estratégica de YLB en su Informe Técnico YLB-GPE-0183-INF/23 de 13 de noviembre de 2023, ha determinado que la propuesta del *Reglamento* es viable técnicamente y factible de implementar.

Que la Gerencia Jurídica, mediante Informe YLB-GJU-0881-INF/23 de 13 de noviembre de 2023, con base a los instrumentos normativos analizados en los Informes Técnicos YLB-GIP-0749-INF/23 y YLB-GPE-0183-INF/23, de la Gerencia de Investigación, Ingeniería y Proyectos y la Gerencia de Planificación Estratégica respectivamente, concluye: *"(...) no existe óbice legal para aprobar el Reglamento para la Convocatoria de Expresiones de Interés para la Evaluación de Alternativas Tecnológicas para el aprovechamiento de Sales Residuales y Salares Menores...debe ser aprobado por el Directorio de la Empresa a través de una Resolución."* y recomienda que: *"(...) se agende en sesión del máximo órgano de definición de YLB, el tratamiento y posterior aprobación del Reglamento para la Convocatoria de Expresiones de Interés para la Evaluación de Alternativas Tecnológicas para el aprovechamiento de Sales Residuales y Salares Menores."*

Que en Sesión Ordinaria de Directorio N° 8, llevada a cabo el 1 de diciembre de 2023, los miembros del Directorio aprobaron el Reglamento para la Convocatoria de Expresiones de Interés para la Evaluación de Alternativas Tecnológicas para el aprovechamiento de Sales Residuales y Salares Menores, de la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos - YLB.

POR TANTO:

El Directorio de la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos – YLB, en uso de sus atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico vigente.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el **Reglamento para la Convocatoria de Expresiones de Interés para la Evaluación de Alternativas Tecnológicas para el aprovechamiento de Sales**

Residuales y Salares Menores, compuesto de Siete (7) Capítulos, Veintidós (22) Artículos y Cuatro (4) Anexos, que en Anexo forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución de Directorio.

SEGUNDO: La Presidencia Ejecutiva y las Unidades Organizacionales dependientes de YLB quedan encargadas del cumplimiento del Reglamento aprobado mediante la presente Resolución de Directorio en el marco de la normativa legal vigente.

TERCERO: La Gerencia de Administración Financiera de YLB, deberá publicar el presente Reglamento aprobado mediante la presente Resolución, en la Intranet de la Empresa

CUARTO : El Reglamento para la Convocatoria de Expresiones de Interés para la Evaluación de Alternativas Tecnológicas para el aprovechamiento de Sales Residuales y Salares Menores aprobado mediante la presente Resolución, entrará en vigencia a partir del día siguiente hábil de su aprobación.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Franklin Molina Ortiz
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
Empresa Pública Nacional Estratégica
de Yacimientos de Litio Bolivianos

Andreina Cinthia Honorio Cárdenas
DIRECTOR
Representante del Ministerio de Medio Ambiente y Agua

Víctor Arancibia Llano
DIRECTOR
Representante del Ministerio de Minería y Metalurgia

Adrián Santiago Arum Humerez
SECRETARIO DEL DIRECTORIO
Empresa Pública Nacional Estratégica
de Yacimientos de Litio Bolivianos

YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS
Abg. Carmen M. Salguero Castillo
Nº 03
G.J.U.
LA PRESENTE ES COPIA FIEL Y AUTENTICA DEL ORIGINAL
La Paz...12...de.....12....de 20..23.....

CAPÍTULO I…….....3

DISPOSICIONES GENERALES.....3

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) 3

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN) 3

ARTÍCULO 3.- (DEFINICIONES).....3

ARTÍCULO 4.- (PROPONENTES DE EXPRESIONES DE INTERÉS).....3

CAPÍTULO II…… 3

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO 3

ARTÍCULO 5.- (IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO).....3

CAPÍTULO III……. 4

CONVOCATORIA.....4

ARTÍCULO 6.- (CONVOCATORIA) 4

ARTÍCULO 7.- (COMISIÓN MULTIDISCIPLINARIA) 4

ARTÍCULO 8.- (CONSULTAS ESCRITAS SOBRE EL DOCUMENTO DE EXPRESIONES DE INTERÉS).....4

ARTÍCULO 9.- (AMPLIACIÓN DE PLAZO).....4

ARTÍCULO 10.- (PREPARACIÓN DE EXPRESIONES DE INTERÉS) 5

ARTÍCULO 11.- (IDIOMA).....5

ARTÍCULO 12.- (CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA) 5

CAPÍTULO IV…….....5

PRESENTACIÓN DE EXPRESIONES DE INTERÉS 5

ARTÍCULO 13.- (PRESENTACIÓN).....5

ARTÍCULO 14.- (PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN). 5

CAPÍTULO V…….....5

EVALUACIÓN…. 5

ARTÍCULO 15.- (COMISIÓN DE EVALUACIÓN) 5

ARTÍCULO 16.- (EVALUACIÓN DE EXPRESIONES DE INTERÉS).....5

ARTÍCULO 17.- (CONVOCATORIA DESIERTA). 6

ARTÍCULO 18.- (CONTENIDO DEL INFORME DE EVALUACIÓN). 6

CAPÍTULO VI…….....7

DEL CONVENIO.....7

ARTÍCULO 19.- (SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO).....7

ARTÍCULO 20.- (CONTENIDO MÍNIMO DEL CONVENIO).....7

ARTÍCULO 21.- (EMISIÓN DE INFORMES Y PROPUESTA DE CONVENIO).....7

CAPÍTULO VII…….....7

DEL PROCEDIMIENTO 7

ARTÍCULO 22.- (PROCEDIMIENTO) 7

REGLAMENTO PARA LA CONVOCATORIA DE EXPRESIONES DE INTERÉS PARA LA EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS TECNOLÓGICAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE SALES RESIDUALES Y SALARES MENORES

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Reglamento tiene por objeto regular el procedimiento de convocatoria de Expresiones de Interés, en el mercado nacional e internacional, para la evaluación de alternativas tecnológicas para el aprovechamiento de sales residuales y salares menores.

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). Las disposiciones del presente Reglamento se aplican a la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos – YLB y a las empresas nacionales o extranjeras que participen de la convocatoria de Expresiones de Interés para la evaluación de alternativas tecnológicas para el aprovechamiento de sales residuales y salares menores.

ARTÍCULO 3.- (DEFINICIONES).

Cancelación: Cuando exista un hecho de fuerza mayor y/o caso fortuito irreversible que no permita la continuidad del proceso; se hubiera extinguido la necesidad de la convocatoria; cuando la ejecución y resultados dejen de ser oportunos o surjan cambios sustanciales en la estructura y objetivos de la entidad.

Caso fortuito: Obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto o inevitable, relativas a las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida (conmociones civiles, huelgas, bloqueos, revoluciones, etc.);

Fuerza mayor: Obstáculo externo, imprevisto o inevitable que origina una fuerza extraña al hombre que impide el cumplimiento de la obligación (incendios, inundaciones y otros desastres naturales);

Suspensión: La suspensión procederá cuando a pesar de existir la necesidad de la convocatoria, se presente un hecho de fuerza mayor y/o caso fortuito que no permita la continuidad del proceso.

ARTÍCULO 4.- (PROPONENTES DE EXPRESIONES DE INTERÉS). En la convocatoria de Expresiones de Interés podrán participar únicamente los siguientes proponentes:

a) Empresas nacionales públicas o privadas, legalmente constituidas.

b) Empresas públicas o privadas extranjeras, legalmente constituidas en su país de origen.

CAPÍTULO II
IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

ARTÍCULO 5.- (IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO). I. La Gerencia de Operaciones de YLB conjuntamente con la Gerencia de Investigación, Ingeniería y Proyectos, emitirán Informe Técnico a la Máxima Autoridad Ejecutiva de YLB sobre la identificación del proyecto, para la evaluación de alternativas tecnológicas para el aprovechamiento de sales residuales y salares menores.

II. La Gerencia de Planificación Estratégica emitirá Informe Técnico a la Máxima Autoridad Ejecutiva de YLB.

III. La Máxima Autoridad Ejecutiva de YLB, previa emisión del informe jurídico, pondrá a conocimiento del Directorio de YLB la Identificación del Proyecto para su aprobación por este ente colegiado y la aplicación conforme a lo previsto en el presente Reglamento.

CAPÍTULO III
CONVOCATORIA

ARTÍCULO 6.- (CONVOCATORIA). I. YLB efectuará una convocatoria pública de Expresiones de Interés, para la evaluación de alternativas tecnológicas para el aprovechamiento de sales residuales y salares menores, en un medio escrito o digital de difusión nacional e internacional; para lo cual, elaborará un Documento de Expresiones de Interés que será aprobado mediante Resolución expresa.

II. En el caso de convocatorias a empresas internacionales, YLB trasmitirá la convocatoria a través del Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, a las representaciones diplomáticas acreditadas en Bolivia.

ARTÍCULO 7.- (COMISIÓN MULTIDISCIPLINARIA). I. La Comisión Multidisciplinaria será designada por la Máxima Autoridad Ejecutiva de YLB, cuyas funciones estarán establecidas mediante memorándum.

II. No podrán ser parte de la Comisión Multidisciplinaria, la Gerencia Jurídica, la Unidad de Transparencia Institucional y la Unidad de Auditoría Interna.

III. La Gerencia Jurídica atenderá y asesorará en la revisión de documentos y asuntos legales a requerimiento de la Comisión Multidisciplinaria.

IV. La Gerencia de Planificación Estratégica, atenderá en el marco de sus funciones los requerimientos de la Comisión Multidisciplinaria.

ARTÍCULO 8.- (CONSULTAS ESCRITAS SOBRE EL DOCUMENTO DE EXPRESIONES DE INTERÉS). I. Cualquier proponente podrá formular consultas escritas, vía correo institucional habilitado para tal efecto, dirigidas a la Comisión Multidisciplinaria para atender las consultas, hasta cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

II. Recibida las consultas, la Comisión Multidisciplinaria deberá responder las mismas, vía correo electrónico institucional habilitado, en un plazo de hasta cinco (5) días hábiles.

ARTÍCULO 9.- (AMPLIACIÓN DE PLAZO). I. YLB podrá ampliar el plazo de presentación de Expresiones de Interés como máximo por diez (10) días hábiles, por única vez, mediante publicación realizada en un medio escrito o digital de difusión nacional e internacional, previo Informe Técnico de justificación emitido por la Comisión Multidisciplinaria, por las siguientes causas:

a) Causas de fuerza mayor.

b) Caso fortuito.

II. La ampliación deberá ser realizada de manera previa a la fecha y hora límite establecida para la presentación de propuestas de Expresiones de Interés, debiendo al efecto, notificar a los proponentes a través del correo electrónico determinado por éstas.

ARTÍCULO 10.- (PREPARACIÓN DE EXPRESIONES DE INTERÉS). Los Documento de Expresiones de Interés, deberán ser elaborados por la Comisión Multidisciplinaria, conforme al contenido mínimo previsto en el presente reglamento.

ARTÍCULO 11.- (IDIOMA). Las Propuestas de Expresiones de Interés deberán presentarse en idioma castellano, en caso de ser necesario, a requerimiento de YLB las empresas deberán remitir una copia de dichas propuestas en idioma Inglés.

ARTÍCULO 12.- (CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA). I. Todos los documentos administrativos, técnicos, financieros y otros, señalados en el Documento de Expresiones de Interés, a ser presentado por el proponente tendrán carácter de Declaración Jurada.

II. Todos los documentos presentados por el proponente, no serán devueltos y pasarán a constituir parte del archivo del proceso de presentación de propuestas de expresiones de interés, bajo custodia de YLB.

CAPÍTULO IV
PRESENTACIÓN DE EXPRESIONES DE INTERÉS

ARTÍCULO 13.- (PRESENTACIÓN). I. Las Expresiones de Interés deberán ser presentadas en sobre cerrado en un ejemplar original y una copia, debidamente foliadas, selladas y rubricadas por el proponente.

II. Los gastos emergentes en la etapa de presentación de las propuestas de interés son de entera responsabilidad de cada proponente.

ARTÍCULO 14.- (PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN). Las Expresiones de Interés deberán ser presentadas dentro del plazo y lugar señalado en el Documento de Expresiones de Interés.

CAPÍTULO V
EVALUACIÓN

ARTÍCULO 15.- (COMISIÓN DE EVALUACIÓN). Para la evaluación de Expresiones de Interés, la Máxima Autoridad Ejecutiva de YLB, designará mediante memorándum una Comisión de Evaluación.

II. No podrán ser parte de la Comisión de Evaluación, la Gerencia Jurídica, la Unidad de Transparencia Institucional y la Unidad de Auditoría Interna.

III. La Gerencia Jurídica atenderá y asesorará en la revisión de documentos y asuntos legales a requerimiento de la Comisión de Evaluación.

IV. La Gerencia de Planificación Estratégica, atenderá en el marco de sus funciones los requerimientos de la Comisión Multidisciplinaria.

ARTÍCULO 16.- (EVALUACIÓN DE EXPRESIONES DE INTERÉS). I. La Comisión de Evaluación, en sesión reservada verificará que las Expresiones de Interés cumplan lo solicitado en el Documento de Expresiones de Interés aplicando la metodología de Presentó/No Presentó.

II. La Comisión de Evaluación tiene las siguientes funciones principales:

a) Realizar la apertura de propuestas de Expresiones de Interés;

b) Efectuar la verificación técnica/administrativa (si corresponde) de los documentos presentados por el proponente aplicando la metodología de Presentó/No Presentó,

c) Efectuar el análisis y evaluación de los documentos solicitados.

d) Evaluar y calificar las propuestas técnicas, económicas y financieras.

e) Evaluar y calificar las alternativas tecnológicas enfocadas en el aprovechamiento de sales residuales y salares menores;

f) Elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación;

g) Elaborar cuando corresponda, el informe para la cancelación o suspensión.

ARTÍCULO 17.- (CONVOCATORIA DESIERTA). I. La Comisión de Evaluación, declarará la convocatoria desierta, cuando:

a) No se hubiera recibido ninguna propuesta.

b) Como resultado del proceso de evaluación, ninguna Expresión de Interés hubiese resultado calificada.

II. La empresa procederá a una segunda convocatoria, previa revisión del proceso declarado desierto y la incorporación de las modificaciones necesarias a la convocatoria

ARTÍCULO 18.- (CONTENIDO DEL INFORME DE EVALUACIÓN). I. El Informe de Evaluación, emitido por la Comisión de Evaluación, deberá contener mínimamente lo siguiente:

a) Nómina de los Proponentes de Expresiones de Interés;

b) Formularios de evaluación;

c) Capacidad técnica, económica y financiera;

d) Información sobre alternativas tecnológicas enfocadas en el aprovechamiento de sales residuales y salares menores;

e) Plan de ejecución;

f) Causales para la descalificación de Expresiones de Interés, cuando corresponda;

g) Recomendación dirigida a la Máxima Autoridad Ejecutiva de YLB, de acuerdo a la evaluación de alternativas tecnológicas enfocadas en el aprovechamiento de sales residuales y salares menores.

II. Con base a la recomendación de la Comisión de Evaluación, la Máxima Autoridad Ejecutiva de YLB deberá poner a conocimiento del Directorio de YLB para la prosecución conforme al presente Reglamento.

CAPÍTULO VI
DEL CONVENIO

ARTÍCULO 19.- (SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO). Una vez presentados los documentos respectivos por parte de la(s) empresa(s) seleccionada(s), YLB y la (s) misma (s) consensuarán el texto del Convenio a ser suscrito, bajo los lineamientos establecidos en el Documento de Expresiones de Interés.

ARTÍCULO 20.- (CONTENIDO MÍNIMO DEL CONVENIO). El Convenio incorporará como mínimo lo siguiente:

a) Partes;
b) Antecedentes;
c) Marco normativo;
d) Objeto;
e) Obligaciones;
f) Plazo;
g) Vigencia del Convenio;
h) Modificaciones;
i) Prohibición de cesión de derechos;
j) Solución de controversias;
k) Terminación;
l) Procedimiento de Terminación;
m) Confidencialidad;
n) Comunicaciones y/o notificaciones;
o) Ley aplicable;
p) Idioma;
q) Anticorrupción;
r) Conformidad.

ARTÍCULO 21.- (EMISIÓN DE INFORMES Y PROPUESTA DE CONVENIO). I. Las Gerencias competentes de YLB emitirán los informes técnicos de viabilidad y recomendación, adjuntando la propuesta de Convenio dirigido a la Máxima Autoridad Ejecutiva de YLB

II. La Máxima Autoridad Ejecutiva de YLB, requerirá pronunciamiento legal a la Gerencia Jurídica para su posterior remisión y conocimiento del Directorio de YLB.

CAPÍTULO VII
DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 22.- (PROCEDIMIENTO). Para la correcta ejecución del presente Reglamento, se aplicará el siguiente procedimiento:

RESPONSABLE	ACCIÓN/ACTIVIDAD
GERENCIA DE INVESTIGACIÓN, INEGENIERÍA Y PROYECTOS Y LA GERENCIA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	• ELABORA EL INFORME DE IDENTIFICACION

COMISION MULTIDISCIPLINARIA	• ELABORACION DEL DOCUMENTO DE EXPRESIONES DE INTERES • ATENCION A LAS CONSULTAS DE LAS EMPRESAS PROPONENTES • ELABORA INFORME DE JUSTIFICACION DE AMPLIACION DE PLAZO, SI CORRESPONDE
GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	• ELABORA EL INFORME TECNICO CORRESPONDIENTE
GERENCIA DE INVESTIGACIÓN, INEGENIERÍA Y PROYECTOS	COORDINARA LAS GESTIONES NECESARIAS CON LAS AREAS CORRESPONDIENTES PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA DE EXPRESIONES DE INTERÉS
COMISIÓN DE EVALUACIÓN	INICIARÁ SUS ACTIVIDADES, VENCIDO EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE EXPRESIONES DE INTERÉS, EN CONFORMIDAD AL MEMORÁNDUM DE DESIGNACIÓN Y REGLAMENTO DE CONVOCATORIA. EMITIRA EL INFORME DE EVALUACION Y RECOMENDACIÓN DE LA(S) EMPRESA(S) SELECCIONADA(S)

ANEXOS

DOCUMENTO DE EXPRESIONES DE INTERÉS PARA LA EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS TECNOLÓGICAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE SALES RESIDUALES Y SALARES MENORES.

DOCUMENTO DE EXPRESIÓN DE INTERÉS
Contenido mínimo

a) Objeto de la convocatoria.
b) Condiciones requeridas de experiencia y capacidad.
c) Capacidad técnica, económica y financiera.
d) Determinación del plazo de presentación de propuestas.
e) Correo institucional habilitado para la atención de consultas.
f) Especificaciones técnicas o términos de referencia que correspondan.
g) Plazos y formalidades del proceso de evaluación de propuestas.
h) Presentación de documentación de respaldo, debidamente firmado.
i) Gestión de acuerdos o convenios para la solución de posibles conflictos.
j) Identificación de posibles impactos ambientales, emergente del desarrollo de actividades.
k) Informes a entregar.
l) Propiedad intelectual.
m) Estimación de la duración de la actividad a desarrollar.
n) Otros aspectos que se consideren necesarios, conforme a las actividades a desarrollar.
o) Conclusiones y recomendaciones.

INFORMACIÓN TÉCNICA DE EXPRESIONES DE INTERÉS

Contenido mínimo:

1. Presentación de empresa
2. Propuesta económica y técnica
3. Experiencia general y especifica
4. Perfil de la empresa
5. Proyectos actuales a nivel internacional
6. Proyectos industriales y pilotos
7. Institutos de Investigación
8. Patentes y/o publicaciones referidas al campo tecnológico

DOCUMENTOS DE LA EMPRESA
Contenido Mínimo

a) Razón social de la empresa.
b) Documento de constitución y sus modificaciones de la empresa.
c) Matrícula de comercio o su equivalente.
d) Poder de representante legal o su equivalente.
e) Domicilio legal.
f) Número de Identificación Tributaria – NIT o su equivalente.
g) Teléfono y correo electrónico.

EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA

Contenido Mínimo:

Las empresas proponentes deberán demostrar su experiencia general en el campo de la industria dentro de la cadena de industrialización del litio por lo menos 10 años, refiriéndonos a la experiencia general a la industria de los minerales, automóviles, servicios, etc.

La experiencia especifica de 5 años que estará enfocada a los trabajos de investigación o industrial específicamente en el sector del litio como ejemplo la obtención a nivel laboratorio de compuestos de litio, piloto e industrial del litio, materiales catódicos, baterías de ion litio, electromovilidad, etc.